



Secretaría General

Módulo 2
Avda. de Valhondo, s/n
06800 Mérida
Teléfono: 924 005053
Fax: 924 005093
<http://www.juntaex.es>

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A OTORGAR A LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA- CREEX, EN 2024
(Exp. SINCO/2024/0000001051)**

El artículo 6 de la Ley 3/2003, de 13 de marzo, de participación institucional de los agentes sociales más representativos dispone que *“a efectos de fomentar la actividad de participación y concertación en los términos de su ejercicio previsto en el artículo anterior, en la Ley de Presupuestos, dentro de la sección correspondiente a la Consejería competente en materia de Hacienda, se consignará una partida presupuestaria que como subvención nominativa haya de transferir a la Organizaciones Sindicales y Asociaciones Empresariales destinatarias de esta Ley”*.

A efectos de dar cumplimiento a lo emanado de esta Ley 3/2003, de 13 de marzo, el 27 de abril de 2020 se publica la Orden de 24 de abril de 2020 por la que se regulan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Hacienda y Administración Pública a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE nº 80 de 27 de abril de 2020); modificada por la Orden de 7 de febrero de 2022 publicada en el DOE nº 28 de 10 de febrero de 2022.

Las beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden son las organizaciones sindicales y empresariales que ostentan la condición de más representativas en los términos fijados en la legislación reguladora de la libertad sindical, y la finalidad de estas ayudas es reparar económicamente los gastos en que incurren como consecuencia de su actividad de participación institucional.

En la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, se recoge la posición presupuestaria 100010000 G/113A/48000 CAG0000001 20080041 Participación Institucional-Ley 3/2003 CREEX con dotación de 569.700,00 euros.

La organización empresarial **Confederación Regional Empresarial Extremeña-CREEX, con CIF núm. G06063960**, ostentando la condición de Agente Social más representativa, al amparo de lo preceptuado en la citada Orden de 24 de abril de 2020 y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **presentó el 27 de febrero de 2024** solicitud de concesión de la subvención nominativa para el ejercicio 2023, adjuntando la documentación requerida y en los plazos establecidos en los artículos 6 y 15, así como en la disposición adicional segunda de la Orden de 24 de abril de 2020 indicada.

Csv:	FDJEX2GRDBX8L2KELPH7D435C5WKXM	Fecha	17/04/2024 08:58:22
Firmado Por	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/5



En base a lo expuesto, la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo establecido en la citado Orden de 24 de abril de 2020 y vista la propuesta de 09 de abril de 2024 del Jefe de Servicio de Gestión Económica,

RESUELVE

Conceder a la organización empresarial **Confederación Regional Empresarial Extremeña-CREEX, con CIF núm. G06063960**, subvención nominativa para 2024 por importe de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS EUROS (**569.700,00 €**) con cargo a la posición presupuestaria **100010000 G/113A/48000 CAG0000001 20080041** Participación institucional Ley 3/2003 CREEX, tal y como figura en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

El régimen de pagos será de un **único pago anticipado del 100%** de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión y aceptada la subvención por parte de la entidad beneficiaria. La entidad beneficiaria estará exenta de prestación de garantías por los pagos a cuenta o anticipados que se realicen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 24 de abril de 2020.

La **justificación** de la subvención se efectuará por el **sistema de Módulos**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en la sección tercera del capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los Módulos aplicables, determinados sobre la base del informe técnico motivado elaborado a tal fin, son los siguientes:

- **Módulo I:**
 - Participación en órganos e instituciones de participación socioeconómicos ya contemplados en el ordenamiento jurídico autonómico, ya sean mesas o foros específicos de negociación o concertación socioeconómica en los términos previstos en los artículos 4 y 5 de la Ley 3/2003, de 13 de marzo, sobre participación institucional de los agentes sociales más representativos. La cuantía fija anual por representante y la cuantía variable por representante en función a reunión convocada a la que asista son las establecida en el artículo 12 de la Orden de 24 de abril de 2020 por la que se regulan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Hacienda y Administración Pública a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 80 de 27 de abril de 2020).
 - Participación en el Pleno del Consejo de Concertación Social y Económica de Extremadura con una cuantía fija anual por representante y una cuantía variable

Csv:	FDJEX2GRDBX8L2KELPH7D435C5WKXM	Fecha	17/04/2024 08:58:22
Firmado Por	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/5



por representante en función de la asistencia a reunión convocada; cuantías establecidas en el Artículo único de la *Orden de 7 de febrero de 2022 por la que se modifica la Orden de 24 de abril de 2020 por la que se regulan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Hacienda y Administración Pública a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 28 de 10 de febrero de 2022)*.

- **Módulo II.** Participación en la elaboración de los instrumentos de planificación en los términos del artículo 4 de la Ley 3/2003, de 13 de marzo, sobre participación institucional de los agentes sociales más representativos. Se subvencionará la participación en:
 - Planes de Desarrollo Regional.
 - Planes Generales de Actuación sobre el empleo.
 - Planes sobre el Desarrollo Empresarial e Industrial.
 - Planes Generales de actuación social y sanitaria.
 - Planes Generales de Formación Profesional
 - Cualquier otro instrumento de planificación socioeconómica que por su relevancia sea necesario someter a concertación social.

La participación en estos planes se subvencionará por los importes y condiciones establecidas en el artículo 22 de la Orden de 24 de abril de 2020 por la que se regulan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Hacienda y Administración Pública a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El importe máximo a subvencionar para la totalidad de módulos será el establecido en la Ley de Presupuestos de cada anualidad para cada subvención nominativa.

La **justificación** de la subvención correspondiente a la participación institucional desarrollada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, **deberá efectuarse antes del 15 de febrero de 2025**, mediante la presentación por la entidad beneficiaria, ante el órgano instructor (Servicio de Gestión Económica) de la siguiente documentación, en cumplimiento del artículo 78 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Memoria final de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dentro de las actividades realizadas deberán acreditarse la asistencia en los órganos a los que pertenezca la organización, las reuniones de estos órganos que se llevaron a cabo y los instrumentos de planificación en los que participó la organización, conforme a los anexos III, IV y V de la Orden de 07 de febrero de 2022 por la que se modifica la Orden de 24 de abril de 2020 que establece las bases reguladoras de estas subvenciones.
- b) Memoria económica final justificativa que contenga:
 - Acreditación sobre el número de unidades consideradas como módulo según lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 24 de abril de 2020.
 - Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos previstos en el artículo 12 de la citada Orden.

Csv:	FDJEX2GRDBX8L2KELPH7D435C5WKXM	Fecha	17/04/2024 08:58:22
Firmado Por	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/5



- Detalle de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

La acreditación de la asistencia en los órganos a los que pertenezca la organización, las reuniones de estos órganos que se llevaron a cabo y los instrumentos de planificación en los que participó la organización, podrá llevarse a cabo conforme a los Anexo III, IV y V de la *Orden de 7 de febrero de 2022 por la que se modifica la Orden de 24 de abril de 2020 por la que se regulan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Hacienda y Administración Pública a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 28 de 10 de febrero de 2022).*

En todo caso, los costes unitarios externos serán justificados mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos y justificantes de pago de las mismas.

Cuando se utilice la vía de la declaración responsable del beneficiario, el órgano concedente deberá recabar de oficio de los órganos de participación institucional relacionados en la Memoria final la documentación necesaria para comprobar la asistencia de los beneficiarios a las sesiones de los mismos, así como la participación en los instrumentos de planificación. Por la Consejera de Hacienda y Administración Pública se podrán dictar las instrucciones necesarias para que los órganos de participación suministren esta información al órgano instructor.

Esta subvenciones no son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo que la subvención concedida no pueda sufragar todos los costes externos y sin perjuicio de que su cuantía acumulada en ningún caso podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2001, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, las solicitantes deberán comunicar en el momento de presentación de la solicitud, y posteriormente, hasta la justificación de las subvenciones reguladas en la Orden de 24 de abril de 2020, todas las subvenciones concedidas para la misma finalidad.

No obstante, a lo establecido en el apartado anterior, los agentes sociales beneficiarios de las subvenciones reguladas en la Orden de 24 de abril de 2020, no podrán concurrir a la convocatoria de subvenciones que puedan preverse para la financiación de las actividades que, dentro de los fines encomendados constitucionalmente, realizan las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostenten la condición de más representativas.

En el **plazo improrrogable de un mes** a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución de concesión, las beneficiarias deberán remitir al órgano que concedió la subvención, escrito suscrito por el representante legal en el que se exprese la **aceptación de la misma**. Si transcurrido el plazo indicado no se hubiera efectuado la aceptación se entenderá que la beneficiaria renuncia a la subvención, lo que se declarará mediante resolución del órgano que la concedió.

Csv:	FDJEX2GRDBX8L2KELPH7D435C5WKXM	Fecha	17/04/2024 08:58:22
Firmado Por	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/5



Contra la presente Resolución de Concesión, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la citada Resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA GENERAL DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Csv:	FDJEX2GRDBX8L2KELPH7D435C5WKXM	Fecha	17/04/2024 08:58:22	
Firmado Por	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/5	
				